

en las tutelas, (a) para que no se disciernan à quien las pretenda, alomenos sin idonea caucion. Como tambien es sospecho el procurador, (b) y el testigo (c) que se ofrece è ingiere, y aun el Obispo que pretende el Obispado. (d) La ley Calturnia, segun refiere Dionisio, (e) declarava por incapazes de Oficios todos los que una vez fuesen condenados por ambicion: y esta pena fue despues acrecentada por la ley Julia (f) contra los Senadores ambiciosos, y pretendores de Oficios, y se hizieron otras muchas leyes contra los dardivosos para obtenerlos, las quales junto nuevamente y con curiosidad Tiberio Deciano, (g) donde por remate dize, que los Venecianos tienen en esto tanta recitud, que aun à los que interponen ruegos o favores para los oficios, castigan.

69. Este abulto se avia muy bien remediado por la nueva orden que el Rey nuestro señor mando dar el año pasado de 1588. para que no asistiessen en la Corte los pretendores de Oficios de justicia, lo pena que por el mismo caso fuesen incapazes è inhábiles para ser proveydos: edicto santissimo, y digno del zelo de tan Christiano Rey: pero apenas fue publicado, quando fue olvidado, por los pecados del mundo, para que no se execute cosa buena.

70. Pues zelense mucho los que pretenden estos Oficios de Corregimientos y audiencias, en no ser faciles en aceptarlos, sin considerar primero à que les obliga el assumpto y la carga que se les ofrece llevar sobre sus ombros; y hagan consejo con sus fuerças: porque si carecen de las virtudes y partes necessarias para ellos, y los buscan con zelo no justificado, pecan en ello,

segun el Arçobispo de Florencia, y otros. (h) Como peca tambien segun ellos el estudiante que indignamente pide el grado e insignias doctorales, y pueden los dichos pretendores ser acusados de toda culpa, aunque sea muy liviana. (i)

71. No dudo yo, sino que entre los que buscan estos Oficios, ay personas muy beneméritas: però no son ya los hombres tan virtuosos, ni tan amigos de su Republica, que olvidada su quietud y reposo, procuran los Oficios por procurar à los otros provecho (como se diera hazer segun Lucas de Penna) (k) sino porque viendose entre gentes estrañas, piensan lo color de la justicia buscar su utilidad propia. Si ya no fuesse tan grande la satisfacion de las personas, que pareciese y claro se presumiese, que mas les piden (segun Bartulo) (l) los Oficios à ellos, que ellos à los Oficios: o que por ofrecerse à servir à su Rey y à la Republica principalmente lo hazen permitiendo al pueblo que haga juicio dellos: que si assi es, sería de grandes meritos su buena intencion: como lo escribio Plutarco à Trajano: y como lo hizo Caton Uticense, (m) quando pidio el Oficio de Pretor de Roma, por solo reprimir y castigar la ambicion y demasia con que Pompeyo, y Crasso, pretendian los consulados: y como lo hizieron Ciceron, y otros varones insignes: (n) y como lo sienten san Pablo (o) del que dessea ser Obispo: y el profeta Elaias, (p) quando desseo y se ofrecio à hazer una embaxada que Dios embio à su pueblo; y santo Tomas, y Navarro, y Gregorio Lopez, y otros, (q) tienen por justa la ordenada codicia y pretension de hazienda y fama, y

de Decurion. li. 10.
 1. ad Timot. 3.
 2. Cap. 6. Paul. ad Roma. 10. D. Ambrosii. super Psal. 18. Sermon. 14. Origen. cap. 11. Fr. Marc. Anton. de Camos in sua Microcosmia. 1. p. Dialog. 10. pag. 125. col. 1.
 3. S. Thomas 2. 2. quæst. 129. art. 1. & q. 161. art. 1. Navar. in cap. Inter verba, conclus. 5. 11. quæst. 3. Greg. in d. l. 3. verbi Obispado. tit. 17. part. 1. in fin. Redin. de Majest. princip. verb. Gregor. in l. 3. tit. 17. verb. Obispado. p. 1. Perez. in l. 1. tit. 16.

a. L. Scire oportet. §. Eos in fin. versu. Semper. ff. de Tutor. & curat. datus ab his. l. Uxor. ff. de Fallis. l. Ex sententia, & ibi gloss. ff. de Testamentaria tutela. Corneus consil. 153. n. 7. vel. 4. idem. Cornes. consil. 284. n. 8. vol. 3. Alexand. consil. 36. vol. 3.
 b. L. Quæ omnia. §. 1. verbal. Nec ferendus ff. de Procurator. Bart. in l. Barbarius ante n. 1. ff. de Offi. Prator. lib. Semper §. Condutores in fin. ff. de Jur. im. mut. Decian. tom. Crim. lib. 8. cap. 21. num. 8.
 c. Qui non facit idem. Auth. de Testib. §. Si verò ignoti. ibi: Fejmanster. Bart. in dict. l. Quæ omnia §. 1. & in l. Post Legatum. §. His verò. ff. de his quibus ut in. c. 2. n. 23. & seq. de Testib. Conrad. in Curial. breviar. c. 9. §. 2. tit. de Testib. n. 4. fol. 65. lib. 1. & §. 3. tit. de Captura. n. 1. fol. 265.
 d. L. Si quemquam C. de Episcopis & Clericis ibi: Nec pretio, sed precibus ordinatur antistes ubi gloss. Prebiter. ait, Scilicet à se potestis ut recipiat. Gregor. in lib. 3. Verb. Obispado. tit. 17. p. 1. ubi Hotoman. & alios citat. e. Dionys. lib. 37. Cicero. pro Murena.
 f. Lib. 26. Tiberius Decian. tom. 2. crim. lib. 8. cap. 22. n. 4. g. In dict. cap. 22. proxime citato, & capit. antecedit.
 h. In 2. part. tit. 3. cap. 5. §. 5. gl. in Clementina 2. verb. Honorum de Magistris. Abbas in Capit. in cunctis. de electione. dict. notand. Cardin. in dict. Clementina 2. n. 13. & Jaso. in Rubric. C. Ut nemini liceat sine jud. auct. n. 3. Lucas de Penna in l. 1. co. hum. final. C. de Agent. in reb. lib. 12. Præpositus in capit. Prohibetur. col. 2. distinctione 48. Cajet. in summa. verb. Doctorem Gregor. in l. 3. tit. 17. verb. Obispado. p. 1. Perez. in l. 1. tit. 16.

de los Oficios honrosos, y de los otros bienes de fortuna. No fue reprovada, sino licita en tiempo de los antiguos Romanos, la honesta pretension de los gobiernos y magistrados por medio de la virtud, y no por otros ilicitos respetos, y modos torpes, como entonçes usavan algunos, llevando turba multa de gente, y de esclavos, conduzidos y procurados con dineros, para que con aclamacion representassen la dignidad y meritos de los pretendores. Y no solamente procuravan estos votos de los hombres de la ciudad sino tambien de los labradores, segun Valerio Maximo. (a) Y esto se prohibio con grave pena por la ley Julia, que de su nombre ordeno el Emperador Julio Cesar, segun refiere Suetonio, y otros: (b) porque nadie captase, ò con dadasivas y con negociaciones caçafivas el favor popular: y no prohibio la modesta y pura peticion de los Oficios publicos. Y los que los pretendian assi, andavan vestidos de blanco, y desnudos en carnes para mostrar las heridas recebidas en las guerras por la patria, y tambien para mostrar que no llevavan dinero escondido para comprar los votos y sufragios del pueblo, para los magistrados: y finalmente trahian la vestidura blanca en señal de la pureza de sus pretensiones, fundadas en sola virtud: y por esso se llamavan Candidatos, segun Tito Livio, Blondo, y otros, (c) aunque no faltaron censores (d) que reprovaron la tal pretension. Los Griegos tambien la permitieron à los hombres honrados, benemeritos y virtuosos: y assi (segun Plutarco) en la ciudad de Esparta en tiempo de Licurgo, ninguna pretension se juzgava mas digna de loor, y honra, que despues de muerto un Senador pretendief-

sen otros su plaça, como premio que se dava, no al mas rico ni negociador, sino al mas virtuoso y fabio entre todos, à quien por galardón de su virtud le leponia en la mano la insignia del magistrado, y gobierno publico. Aunque esto se vino à pervertir entre los Griegos, porque Anito, hijo de Anchemon, fue el primero que con dadasivas gano los sufragios y votos para ser proveydo, y segun lo que escriben Alexandro, (e) y Deciano, (f) el mismo Licurgo fue elegido Rey de Esparta, aviendo dado un talento (que era cierta pasta de oro, ò plata) à cada uno de los magistrados, para induzirlas à la eleccion. Assi que por buenos medios no solo no es reprovado el desseo y pretension de estos cargos publicos, 72. pero tambien es licito estar en ellos, y retenerlos, aunque sean alcanzados por malos medios (que raras vezes se prosperan) reformando la intencion, y enderecando los desseos à hazer el deber: porque el estado siempre es bueno y para bien obrar, por mala y pervertida que aya sido la intencion en los medios: la qual no embaraça ni estraiga lo que se hiziere, ni anula ò irrita lo hecho durante el gobierno, segun el Maestro Perez. (g)

73. Y cierto que las calidades y virtudes que avemos propuesto por necessarios requisitos en los que han de ser Corregidores, se atenderian mas, (h) si se considerasse las muchas partes que se requieren para ser uno Governador de una Republica, que para ser Oydor en una audiencia: 74. porque el arte y oficio de gobernar Republica, es la mayor ciencia y arte de todas las artes, la mas dificultosa de aprender, y la mas peligrosa de exercitar, segun S. Tomas, y otros. (i) Y por esso

a. Lib. 7. c. 5. b. Suetonius in vita Aug. Octav. Paul. sententiarum c. 32. Tiber. Decian. 2. tom. crim. lib. 8. c. 21. n. 17. & c. seq. n. 1. Ubi quod sic est intelligit ad i. ff. de Ambitu. ad quod adducitur locus Cicero. in Oratione pro Plancio: Quot illi civis ambivus erat, cum quis petens magistratum, largitionibus circumperat populum: licitus vero ambivus erat (secundum Cicero. in Oratione. in Sallustium) Si fuerit observantia, prehensione, accipit pro publica ostentis vulneribus suis operam suam, magistratum aut curatorem petendo, respública offert, iudiciumque de se facientium populo permittit absque dolo malo: hoc inquit nullis legibus prohiberi, sed semper approbatum fuisse atque à maximis & præstantissimis viris exercitum: nam in republica administratione necesse est esse aliquos qui honores innocenter gerant & appetant quem ambitum Aristoteli. lib. 1. Ethic. c. 7. testatur laudatum: tradit in proposito optimis Regibus. de Syn. tag. jar. 2. 10. mo. 3. part. lib. 36. c. 23. n. 2. & sequent. c. Livius d. lib. 4. ait, à Tribuno contra Candidatos aliquando latam legem: & Lucanus ait: Hinc rapit sacre pretio, seclorque favoris Ipse sui populi lethaliq; ambivus urbi

Seneca. Seneca de vita beata. c. 17. e. Lib. 3. Genial. dier. c. 17. in fin. f. In 2. tom. Crimin. lib. 8. cap. 21. n. 7. g. In lib. de Vocatione Iudiciorum. h. Ut exclamat Azeved. in l. 1. n. 9. n. r. lib. 3. R. cop. & au Joan. Plat. in l. Agentes in rebus C. de Agent. in reb. lib. 12. in concedendis his officis merita sunt consideranda, & vita laudabilis memorum: & idem in l. Proxim. C. de Proxim. factor. scilicet. eodem lib. ait, quod fides diuturna multatam virtutem militiam, probas commendas officiorum: & Joan. Nevezanus in Silva magna. lib. 5. n. 91. i. D. Thom. lib. 2. de Regimine Princip. c. 15. Inter omnes artes vitæ di. & regendi ars amplior & superior est. Licitur Durandus in lib. 1. de Optim. Regibus. ubi gubernat. capit. 1. ait: Sapientes existimant valde præclarum esse verbum condere, multo præclarior conditam iustitiam, longe vero præclarissimum in iustitiam recte gubernare. Plato Dionisii propinquus Epistol. 7. inquit: Cuius animus non vacaverit homines qui in Reipubl. gubernatione versabatur, legesque & mores, quanto magis considerarem, quantoque magis ante progredere, tanto difficilius arbitrabar esse recte rem publicam gubernare. Xenophon. lib. 1. Persia Cyri. ait. Scire alios præesse hominibus, ut habitent, sint omnes res necessarias ætatis: sed si fuerint sint omnes quales oportet, hoc nobis mirabile. Jam videretur, ac nisi eadem mihi videretur cum ipsam imperandam manus mecum ipse considero. Nazianzen. in Apologetic. Rectera mihi videtur esse ars artem, & disciplina disciplinarum, hominem regere, qui certe illi inter omnes animantes maxime & moribus varior, & volutatibus diversis. D. Chrysolomus. in posteriorem epist. ad Corinth. sermo. 15. Etcum

Enim imperare ars est, & non solum dignitas, imo ars est artem omnium summam. Avert. in lib. Plat. de Republ. tract. 2. ait. Unaquaque ars absoluit Principis reliquarum artem existit; ipse autem est Reipublice administranda. Patricius in proemio d. Regno: Magna quidem res est hominibus imperare, cum sit homo (ut Xenophon ait) animalium omnium in rectorum & custodem suum ingratiissimum nullum sequentem alium animal in pastorem suum seditionem est, prater hominem, qui in sensu semper in eo qui sibi preesse aut imperare querunt, insidias meditantur, novisque rebus studet, eosque odio habet, quamvis nihil mali ab eis unquam percipiat. Et idem scripserunt S. Nilus lib. Asteticis. & Vide li. 1. de Reipubl. dignit.

e Dicam infra. lib. 2. c. fin. n. 1.

el Filósofo Bias dixo, que el magistrado muestra el varon, segun en otra parte dezimos, (a) porque es necesario que sepa obedecer al Principe, y ponerse debajo de la autoridad de los superiores à el, honrar à sus yguales, mandar à los súbditos, defender los pequeños, hazer rostro à los grandes, y justicia à todos. El Oydor solamente vee los pleytos que le relatan, y sentencialos con parecer y comunicacion de otros compañeros, donde si el uno va errado en su voto, con la conferencia y examen se corrige, y se juzga por lo que votan los mas. Y esto de sentenciar los pleytos, es el menor trabajo que tiene el Corregidor, aunque vee, y determina mas procesos que el Oydor, al qual solamente ocurren los que se apelan, que no son la mitad de los que el ordinario sentencian: y para esto se requiere mas ciencia en el Corregidor, que en el Oydor, porque el acertar, o errar en las sentencias, pende de solo su parecer, sin que aya quien le adiestre si va errado, sino que le pretenden engañar las partes y los abogados, y el solo ha de hazer eleccion y distribucion de la justicia. Y assi dize el Ecclesiastes. (b) Ay del solo, porque si cae, no tiene quien le ayude à levantar. Iten, el Oydor no conoce sino de causas civiles, el Corregidor de civiles y criminales: y quantas mas partes de prudencia, valor, y diligencia sean menester en lo criminal para la coersion y castigo de los delictos, y limpiar la republica de los hombres malos, nadie ay que lo ignore, y en otro capitulo lo provamos. (c) Pues el gobierno y concierto de la Republica, en que tantos cuydados y partes se encierran: el guardalla de los enemigos, el proveerla de mantenimientos (en que trae sobre si la aclamacion del pueblo) el tratar con tantos Regidores de varios juyzios, y definios, y el ajustar las cosas de un cabildo con la Christianidad y limpieza devida, y con la autoridad de la justicia, para que no la usurpen (como cada dia pretenden) y las muchas circunstancias que à cada cosa de-

stas se juntan, de que està descargado el Oydor, requieren gracia particular, valor y talento: porque aquel es demas perfeto entendimiento, que mejor sabe tratar y quadrar à varios entendimientos: como si estando en un teatro publico à vista de cada uno, representasse diversos personages. El Corregidor ha de tratar con el Regidor tirano, y con el aldeano ignorante, con el rico mandon, y con la abazera bozinglera, con el clerigo facinoroso, y con el ciudadano de buen zelo, con la viuda honesta, y con el ruñan arrevido, con el usurero cauteloso, y con el hijo de vezino incorrigible, con la muger dissoluta, y con el escrivano desalmado, con el holgazan insolente, y con el frayle recogido, con el hidalgo puntuoso, y con el abogado distimulado, y con mil otras gentes de varias calidades, humores, y condiciones y necessariamente ha de hablar con ellos con diverso termino y lenguaje, tratando à cada uno con el decoro que el negocio, y la persona, y su officio requieren: y en fin le es forzoso, hablando, o obrando, dar muestra y señal publica de su prudencia, de su autoridad, de su valor, de su modestia, de su rectitud, de sus letras, y de sus virtudes, o de los contrarios de todo esto; y no puede callar en publico, ni votar en secreto, encubrir sus defectos, y administrar su officio: como lo puede y haze el Oydor.

75. Y assi considerando antiguamente los Reyes de España, quantas mas prendas se requerian para el Officio de Corregidor, que para el de Oydor, sacavan del Consejo las personas mas aprovadas para los gobiernos principales: (d) como parece por lo que se fuele guardar con Toledo, y Sevilla, donde se embian muchas vezes por Corregidores Alcaldes de Corte, que algunos son al presente del Consejo Real. Y en Roma se tenia por esta razon en mas el Pretor de la ciudad, que un Senador: y era ordinario de los Consules facar y embiar Proconsules à las provincias, y varones Consulares à los gobiernos dellas.

d Colligitur ex Bonifac. in Peregrina, verb. Proditor, glof. verb. Appl. cantur folio 390. col. 3. in principio.

a Glof. in l. 1. ff. de Officio Praefidis. Titus Livius. Titus igitur iurati (sic enim convenerat) consenserat, in Consulibus inter se compararent. Petrus Gregorius de Syn. tom. lib. 47. cap. 15. n. 5. verbi. missor. b In Authent. de Iudicibus. 4. Venus. verbi. quia vero competens, & in constitutio. no novella. 28. de Iudicibus. ait: Deligere nobis visum est iudices, qui ex communi parte rerum praclare gestarum testimonium habent, qui quidem generales omnes iudices futuri sunt, utpote ex omnibus undique partibus a nobis dilecti iudices: & statim nominat novem juris peritos, & priusquam alios quinque illis adjuvant, inquit, Quia vero conveniens est ut etiam maiores quidam inter iudices sint, qui & dignitate praecellant, & militarem imperitiam ac longeva maximum magistratum tractatione, vel horum multitudine exercitii sint, & nec non pietati nostra constantissime deservierint, & Cicero in Catoe refert quoque in lege duodecim tabularum ita scriptum invenit. Omnes magistratus iudicium suscipiuntque habent; exque iis Senatus esto: eius decreta ratia sunt. Alia in proposito refert Petrus Greg. de Syn. tom. lib. 47. cap. 25. n. 13. & c. 27. n. 17. c L. Gradatum. & L. honor. §. Gerendorum. ff. de Maner. & honor. d Lib. 2. de Milit. disciplina. e Plat. lib. 3. de Republ. Dion. Halicarn. lib. 3. Antiq. Rom. Boetius lib. 1. de Ratione status fol. 23. pag. 1. f Cajet. in summa. verb. Electio. col. 4. & in 2. 2. q. 62. art. 2. tex. & ibi Abb. n. 7. in c. Constitutus, de Appella. late Cesar. Lambert. de Jur. patronat. 2. p. q. 10. artic. 3. Soto lib. 3. de Just. & jur. q. 6. art. 1. concl. 8. & diffuse Covar. in reg. Peccatum. 2. p. 67. n. 3. cum seq. de Regal. jur. in 6. Duas in regul. 216. Menoch. lib. 1. Controversar. illustr. c. 28. n. 1. & c. 43. n. 14. Nav. in c. Si quant-

dellas. (a) Y de los tales Governadores segun una ley de las doze tablas, eran elegidos los Senadores, segun Ciceron y otros, y lo dispuso tambien el Emperador Justiniano: (b) porque con la noticia de los gobiernos politicos de los pueblos mayores y menores, estuviessen mas verosados y circumspectos en todas las materias del gobierno; y assi por sus grados, meritos y servicios yvan ascendido. (c) Y no solo se uso esto en la politica civil, sino tambien en los gobiernos militares, segun Flavio Vegecio. (d) Bien veo que tales personas para estos Officios de Corregimientos no se pueden hablar con facilidad, quales convendria: porque como dixo Ciceron, con dificultad se hallan en una criatura todas las cosas en perfeccion: lo qual mostro aquel celebre pintor, Zeulius, que para pintar la gran hermosura de Helena, tuvo presentes muchas bellas mugeres. Hallareys en uno para juez justicia, en otro ciencia, en otro virtud, y en otro linage: pero quien lo tenga todo junto, con dificultad se hallara alguno; alomenos inquirirse han con sana intencion, si quiera con la mitad del cuydado que algunos de los antiguos lo hazian: (e) ya que no como Diogenes buscandolos con la hacha encendida, alomenos teniendo siempre consideracion de que sean proveydos los mas dignos, y benemeritos, aunque se cumple eligiendo al idoneo, para que la eleccion valga, (f) y no se pueda desahazer, ni estar obligado el que elige al menos idoneo, de restituylr el interese al mas digno, è idoneo, segun fray Domingo de Soto, y otros, (g) por no

averle quitado derecho adquirido, y para que el menos idoneo este seguro en conciencia siendo elegido, sin culpa suya. (h) Pero algunos tienen, (i) que los que proveen los officios publicos à los menos idoneos dexando à los mas dignos y benemeritos, estan obligados à restituylr al pueblo los salarios que le paga, por el dano, è injuria que en ello recibe. Y otros afirman que se ha de restituylr al que devio ser elegido. Y es assi, que segun el intento de los Doctores, es cosa mas segura para la conciencia elegir à los mas idoneos en virtud, letras y las otras buenas partes que se requieren como lo dispuso el Santo Concilio Tridentino (k) en la eleccion para los beneficios Ecclesiasticos. Y esto mismo dispone la instrucion que su Magestad del Rey don Felipe segundo nuestro señor dio à los señores Presidentes, y del Consejo de Camara, para las provisiones de Corregimientos y otros Officios de justicia: en especial de Alcaldes de Corte, para cuyo ministerio tanto se requiere la experiencia del gobierno y curso de otros tribunales. Y à la verdad en esto no ha lugar la gratificacion, si no es en igualdad de meritos, partes, y calidades, segun Tiraquelo, y otros, (l) que condenan à los que por respeto de sola amistad prefieren sus amigos y encomendados, à otros que son mas dignos: como acaece tambien à los estudiantes en las provisiones de Catedras. 77. Aqui se pudiera disputar, qual sera mas digno para ser elegido à la dignidad, el que tuvo defecto, y se emendò, o el que siempre fue bueno, en lo qual no me detengo (remitiendome à

do. vi. except. de Restitutis Didac. Perez. in l. 2. tit. 6. lib. 1. Ordin. col. 255. Padilla in l. Cum quidam n. 18. ff. de Legat. 2. finel. in l. 1. p. 2. c. 1. n. 39. C. de Restitut. vendit. Molin. de Princ. lib. 2. c. 5. n. 46. & sequent. usque ad fin. c. Burg. de Paz in proemio ad leges Taur. n. 175. glo. verb. Qui non offenderunt. in d. l. Cum quidam & in c. Constitutus, verb. Magis inter, & in c. Inter canonicos, verb. Aliam, ad fin. de Electio. & in c. Quoniam, verb. Qui majoribus, de Jure patronatus, in c. Licet ergo 8. q. 1. & in c. ubi verb. Sanctorum, de Offi. cultodis. c. Soto li. 4. de Just. & jur. q. 6. art. 3. Cov. ubi sup. n. 6. & Perez in d. loco. verb. Eff. tamen col. 216. & ubi sup. h. Jean. Major. in 4. dist. 15. q. 8. Cajet. 2. 2. q. 185. art. 3. & 8. Menoch. ubi sup. n. 2. Didac. Perez ubi supra col. 255. verbi. Dignus autem. i Soto in d. lib. 4. q. 6. art. 3. pag. 148. col. 1. & Perez ubi supra col. 217. verbi. Hinc inferunt. k Sessio. 24. c. 18. post medium ibi: Ex his Episcopus enim eliget, quem ceteris inagis idoneum judicaverit. l Alioquin peccat eligens Cov. ubi sup. d. n. 3. Menchaca dicto c. 43. n. 14. & sequentib. Aviles in cap. 17. Primorum, verbo Eligunt, n. 2. Palac. Rub. in Reperto. c. Per vestras. §. 26. n. 1. 4. & 10. Duasias & Molin. n. 56. in fi. & ubi supra, super glo. verb. Valga: Mieres de Majoratu. 1. part. questio. 48. n. 12. verbi. Quid licet collator. Padilla ubi supra n. 19. Didac. Perez in l. 2. tit. 6. li. 1. Ordin. col. 253. verbi. Quare etiam. cum seq. & in l. 1. tit. 10. col. 188. eod. lib. & in l. 2. tit. 12. col. 1177. verbi. Hoc munus li. 3. Ordin. Idem in l. 2. tit. 2. lib. 7. pag. 406. col. 2. verbi. Alia ratio, & Grego. in l. 5. tit. 15. glo. 3. p. 1.

l Tiraquel. in tractat. de jur. primogen. quest. 17. n. 1. & Thidac. Perez in l. 1. tit. 10. 288. l. 1. Ordinam. & in casibus et secus tradit Mauen. in l. 14. glof. l. n. 12. tit. 4. lib. 5. Recop.

In singul. 714. ubi pro utraque parte discutit, & tenet cum glof. in c. Fidelior. 50. distinct. quem sequitur Selva de Beneficio 3. par. questione 7. versiculo Ex quibus, abicitat Decum, & Abbatem.

In dicto cap. Fidelior. e Lambert. de Jure patron. lib. 2. 3. part. quinta partis Principio. 4. articulo. Segura in Director. jud. 1. part. cap. 8. n. 8.

Alciat. de Presumptio. reg. 3. presump. 2. n. 6. Soto de Justitia & Jur. lib. 3. questione 5. art. 2. coel. 1.

Vid. inf. 13. n. 8.

In Templo judic. lib. 1. cap. de Imperat. 3. n. 8.

Polit. mediu. 7. Epistol. 128. lib. 1. El rer. landetur ob fact. m. de sejudicatum.

In Machin. Imperio.

In Authent. de Jud. in principio.

Quia vero ibi: Et circa iustitia miramur observatiomem, & ab omnibus penè nos aduimibus propter hoc penum scimus.

In Catalogo gloriam mundi 1. part. consideratiomne 33. Sicut facient Roman. de Papa ut dicunt. & Joan. de Platea in l. unica. C. de Quæstionibus, & magistris Offic. lib. 12.

Ludovico Romano, (a) que tiene la primera opinion, y à Preposito (b) que tuvo la contraria) con resolver, que si de correccion y aprovacion de vida buena, y buenas partes, ay experiencia notoria y firme, que para las dignidades y oficios de jurisdiccion, y que tienen subditos, se prefiera el emendado, porque fabra mejor compadecerse de los subditos. Pero aunque esta distincion es de Cesar Lambertino, y otros, (c) mas quadra para las dignidades Ecclesiasticas que para las temporales, en las cuales mas se procede con la coercion del cuchillo material, y rigor de la justicia, que con la correccion y olio de la diciplina espiritual. Bien es verdad, segun Alciato, y fray Domingo de Soto, (d) que para cumplir con las elecciones de estos oficios, no se requiere que las personas hagan (como dizen milagros) sino que tengan la bastante y comun integridad, segun prudencia, y la calidad de los goviernos.

78. Eligiendo desta manera el Presidente los Corregidores, cumplira con cinco cosas. La Primera, con su obligacion, y reputacion; porque este cierto que segun la eleccion hiziere, se juzgara su animo porque como dixo el Papa Celestino, (e) en el ordenado se conoce qual es quien le ordenò, y segun Lanceloto Conrado, (f) el justo Principe deve elegir juezes semejantes à el, y procurar segun Nazianzeno, (g) ser alabado de las buenas elecciones: y no como el Emperador Macri no vituperado por las malas, segun escribe Zonaras: (h) fino que sean tales los elegidos, como dize el Emperador Justiniano, (i) que por sus buenas partes los pueblos pidan se los provean, y despues de acabados los Oficios, les hagan aclamacion (segun dize Cassaneo) (k) diziendo: Viva fulano que hizo bien su oficio: de lo qual se alegra y contenta mucho el Principe, y su Presidente: porque assi dara buena cuenta de su obligacion, como al principio deste capitulo diximos, que se le ha de tomar destas elecciones. La segunda cosa es, que

cumplira el Presidente con el que elige, porque fino es capaz y benemerito, ponele en carrera de perfidencia, en afrenta, y en peligro de pecar mortalmente, (l) usando mal el Oficio y riesgo de perderse, cayendo en faltas, y siendo menospreciado, y menos obedido. (m) La Tercera, cumplira con la ciudad à donde le embia, porque estando debaxo del amparo Real, devefele dar Governador, por quien los subditos sean mantenidos en paz y justicia.

79. La Quarta, cumplira con la dignidad del Oficio de Corregidor, à la qual assi mismo haze injuria en proveer oficial menos idoneo. (n)

80. Y finalmente cumplira con todos los hombres virtuosos, sabios, y benemeritos; los cuales viendo que la honra fe da por premio de la virtud, se contentan, y agradan de ver premiados à sus semejantes, por la afinidad que parece ay entre ellos, como dezian Filostrato, (o) Ilocrates, (p) y Plinio, (q) y por la esperanza que les queda de que podran tambien ellos y sus hijos ser premiados por la virtud y meritos. (r) Y de mas de lo dicho, no soy de opinion que la eleccion del Corregidor, o ministros publicos, se haga por aclamacion, o peticion del pueblo, porque aunque (como queda dicho) arguye aprovacion de la persona, pero puede aver en esto mucho daño encubierto, que cause torcer la justicia, o que aya sido afectada la dicha aclamacion, y muchas vezes lo que agrada al pueblo desagrada à Dios, como en otros capitulos diremos. (s) Y en resolucion dize el Emperador Justiniano, (t) que no se murmure de las elecciones que el Principe hiziere, porque es crimen semejante à sacrilegio dudar si es digno el que eligio el Emperador.

81. Tambien el Corregidor deve esforçarse à ser tal en sus costumbres, que pueda corregir y castigar las agenas, sin que se le pueda dezir que se cure à si mismo, pues à menos cosa puede ser el juez virtuoso que vicioso, manso que brioso, esforçado que timido, pacifico que furioso, y sobrio

Dicam. inf. hoc lib. cap. 6. n. 34. m Proverbis. 26. & Valer. Maxim. lib. 3. c. 2. ibi: Ignominia locus apud indignum est dignitas, & quos dignitate prestat, ab his virtute superari. Chamaqueus in Catalogo glor. mund. 9. part. confider. 29.

Authent. de Sanctissim. Episcop. & Sed. hæc que dam.

Lib. 4. de Vita Apollonii. c. 3. ibi: Est viris Sapientibus erga sapientes affinitas quadam.

Ad Philippum epistol. 4. ibi: Omnes boni & docti eos qui prestant tibus doctrina & virtute honorant habent, non minus laudant & venerantur, quam si in ipso omnia collata fuissent.

In Panegirico ad Trajanum. ibi: Omnium quidem beneficiorum que merentibus virtutibus non ad ipsos gaudium magis quam ad sanies redundat.

L. 13. tit. de la persona, 7. lib. 7. Ordin. veteris non recopilata in totum, in l. 17. tit. 3. lib. 7. Recop.

Intra lib. 5. c. 1. n. 27. & seqq. & cap. 2. n. 4. & 71. & tradit in hoc proposito Avili. in cap. 4. Prætorum, glof. Porruogot in fine. per l. Si constat ff. de Si privatus. ff. Qui & à quibus quod clamor impedit animum.

L. 2. C. de Crimin. sacrileg. glof. 1. in cap. Eamte de Axiato & qual.

1. Edicorum.

D. Ambrosio. lib. 1. Exam. & videre est per Fr. Marc. Antonium de Camos in sua Microcosmia 2. part. Dialog. 9. pag. 11. & col. 2. & antecel. c. In lib. de Senectut. 4. Epistol. 70.

Exinus. de la probat. f. Refert. Moral. in l. 4. tit. 4. p. 1. poem dicentem: Quos commen-

sobrio que gloton; porque tan gran animo ha menester un ladron para escalar la casa, como un Capitan para seguir la guerra. Y si à los tiranos Dionisio, Gorgias, Bias, Macrino, y Catilina, pudieramos preguntar, y ellos responder, afirmaran, que mas trabajos passaron, y en mas peligros se vieron por defender sus tiranias, que Scipion ni Caton por guardar sus Republicas: y segun Aristoteles, (a) ninguno puede ser buen maestro, ni buen dicipulo de la ciencia de costumbres, si quisiere seguir sus passiones, o su voluntad: y la sabiduria de gobernar à otros nace de la sabiduria de gobernarfe à si mismo.

82. Este resplandor de virtudes de que hemos hecho descripcion y requisito para el buen Corregidor, es mas proprio y necessario en el que fuere viejo: el qual como dizen San Ambrosio, y otros, (b) ha de ser vaso de virtudes, regla de buenas costumbres, y escuela de buenos consejos, sin dar jamas olor, ni mal exemplo de incontinencia, ni de los desseos y sobrefaltos que inquietan la juventud, pues esta en los dias que Ciceron, (c) y Seneca, (d) llamaron felices por la mitigacion dellos.

83. Y advierta el Corregidor en hazer y cuidar lo suso dicho en todo el tiempo que durare el Oficio, y ser siempre el mismo, y tan entero al dexo y remate del, como al principio. Verdad es, que ha de procurar mucho quando se introduce y comiença, no dar de si mala opinion: porque assi como se imprimen y sellan facilmente en nuestros animos las operaciones del bien, o del mal, que de otros sentimos: assi una vez concebidas y arraygadas, dificultosamente se disluaden.

84. Pero los subditos devrian ser cautos en no prendarse, comenzando à enfalçar y aprovar luego al nuevo Corregidor, por los buenos principios y entradas que hiziere (como es ordinario hazerlo todos) porque la verdadera aprovacion y loa es en el fin; (e) como quiera que conociendose despues en el Corregidor algun vicio notable, estaran forçados à sufrirlo por no contradezirle, à lo que prime-

ro publicaron del (f) o avergonçarle de su provacion, porque como atras queda dicho, la prosperidad fuele acarrear vicios, y hazer olvidar las virtudes.

85. No confidere el Corregidor lo que puede hazer con el poder del oficio, fino lo que deve y conviene hazer por la obligacion del, (g) para que se diga que con la eleccion que del se hizo, se proveyò el Corregimiento, y no la persona del Corregidor, (h) y acuerdesse que dize el Espiritu santo, (i) 86. que tomara Dios estrechissima resistencia à los que gobiernan à otros.

SUMARIO DEL CAPITULO quarto.

- 1. De la lealtad de los hijosdalgo, y de la antiguedad deste nombre en Castilla.
2. Desde quando los hijosdalgo en Castilla tienen franqueza: y derivacion del vocablo hijodalgo.
3. A que suertes de gentes se concede la nobleza: y qual se llama cavallero.
4. El noble, y el generoso disieren.
5. y 6. Los nobles son esforçados, liberales, sufridos, leales, y enemigos de hazer injuria.
7. Los nobles deven ser muy honrados: y dos especies ay de nobleza, politica, y civil, y n. 34.
8. Por los nobles presumen se verdad, y no traycion.
9. y 10. La nobleza de sangre no es principal fundamento para la honra, si falta virtud, y n. 30.
11. De los efectos de la lumbré original en el noble, y en el Christiano.
12. Christo nuestro señor, y los santos no desecharon la nobleza.
13. El noble menos admite el vicio, y acude mejor al trabajo.
14. Como estimula la nobleza al noble para no degenerar: y el Oficio de juezes es honra y dignidad.
15. Lealtad necesaria en los juezes, en el fin. Julio Cesar trahia Españoles en su guardia por mas leales.
16. Entre los nobles no aya accepcion de personas.
17. Los nobles deven ser preferidos para los oficios publicos de derecho divino, 18. 19. 20. y 24. al fin, y de derecho de las gentes, 21. y por derecho de estos Reynos, y n. 24. y 35.
22. Los juezes superiores deven ser de buena linage, y los Corregidores tambien.
23. y 24. Los subditos mejor admiten el gobierno del noble, que del ignoble, y su gobierno es mejor.
25. Condenase el estatuto de los Tuscos, y de otros, de que los nobles no puedan administrar la Republica: y alabase el de Ciudad Real de lo contrario.
26. El Obispo don Pablo aconsejó al Rey don Henrique Tercero, que en su servicio, ni en los officios

de obisps. 5. max. injicit. ubi aliam peccata pulcherr. g. D. August. lib. 5. de Civitate Dei c. 13.

L. 1. tit. 5. lib. 3. Recop. & l. 13. tit. 2. lib. 7. Ordinam. veter. not. recopilata in totum in l. 17. tit. 3. lib. 7. Recop.

Sapientia. 6. Judicium dicitur in his qui presunt. Magister Avila in epistol. fol. 115. pag. 2.